



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 808 / 2013.

ZAPALLAR, 22 de Febrero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 231/2012, de fecha 16 de Enero de 2012, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Pública N° 2/2012, denominada "Ampliación Servicio A.P.R. John Kennedy, Sector Catapilco, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía N° 1.093/2012 de fecha 16 de Marzo de 2012 que adjudica Propuesta Pública 2/2012, denominada "Ampliación Servicio A.P.R. John Kennedy, Sector Catapilco, Comuna de Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos "Ampliación Servicio A.P.R. John Kennedy, Sector Catapilco, Comuna de Zapallar", de fecha 30 de Marzo de 2012.
- Modificación N° 1 Ampliación Servicio A.P.R. John Kennedy, Sector Catapilco, Comuna de Zapallar, de fecha 21 de Noviembre de 2012.
- Modificación N° 2 Ampliación Servicio A.P.R. John Kennedy, Sector Catapilco, Comuna de Zapallar, de fecha 13 de Febrero de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación N° 2 "AMPLIACION SERVICIO A.P.R. JOHN KENNEDY, SECTOR CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR", al proponente **CONSTRUCTORA VALLE-MAR S.A**, Rut. N° 96.881.990-9, representada legalmente por don **Manuel Fernando Jara Aninat**, Cédula de Identidad N° 2.478.303-0, domiciliado en Agustinas 1022, Comuna de Santiago.

2° La presente modificación N° 2 de contrato considera aumento de plazo, el que será de 90 (noventa) días corridos, que se extenderán desde el día 15 de Febrero de 2013, hasta el día 15 de Mayo de 2013.

3° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.284/2012 de fecha 30 de Marzo de 2012, en la modificación N° 1 de contrato refrendado por Decreto de Alcaldía N° 4.744/2012 de fecha 21 de Noviembre de 2012 y por Modificación de Contrato N° 2 que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- DEPARTAMENTO DE CONTROL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

OTL / DAF / SECPLA / SEC / JUR / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN Nº 2 AMPLIACIÓN SERVICIO A.P.R.

JOHN KENNEDY, SECTOR CATAPILCO,

COMUNA DE ZAPALLAR

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

CONSTRUCTORA VALLE-MAR S.A.

En Zapallar, a trece de Febrero de dos mil trece, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región; y, por la otra parte, comparece **CONSTRUCTORA VALLE-MAR S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos ochenta y un mil novecientos noventa guión nueve, representada legalmente por don **MANUEL FERNANDO JARA ANINAT**, chileno, viudo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas número mil veintidós, comuna de Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes vienen en celebrar la





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

siguiente modificación número dos de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha treinta de Marzo de dos mil doce las partes contratantes celebraron contrato de Ampliación Servicio A.P.R. John Kennedy, Sector Catapilco, comuna de Zapallar, documento refrendado por Decreto de Alcaldía número mil doscientos ochenta y cuatro, de fecha treinta de Marzo de dos mil doce. Con fecha veintiuno de Noviembre de dos mil doce las partes celebraron Modificación N°1 de contrato Ampliación Servicio A.P.R. John Kennedy, Sector Catapilco, comuna de Zapallar, documento refrendado por Decreto de Alcaldía número cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha veintiuno de Noviembre de dos mil doce.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato celebrado por las partes fue contratar la “Ampliación Servicio A.P.R. John Kennedy, Sector Catapilco, comuna de Zapallar”, con el fin de abastecer de agua potable al conjunto habitacional Altos de Catapilco.-

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en Memorándum número sesenta/dos mil trece, de fecha trece de Febrero de dos mil trece, la Dirección de Obras Municipales, Unidad Técnica del presente contrato, solicita la modificación número dos del contrato original fundado en dificultades en el proyecto de agua potable, el





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

cual debe ser aprobado por la Dirección de Obras Hidráulicas, en relación a la modificación de trazado y emplazamiento del proyecto de construcción de estanque que abastecerá de agua potable al Proyecto Integrado Altos de Catapilco.-

CUARTO: GARANTIAS.- El contratista deberá garantizar el aumento de plazo consignado en la presente modificación número dos de contrato, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor total del aumento de contrato.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente modificación número dos de contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.-** El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en la presente modificación número dos de contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos cinco días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

QUINTO: AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo, objeto de la presente modificación de contrato número dos será de noventa días corridos, que se extenderán desde el día quince de Febrero de dos mil trece hasta el día quince de Mayo de dos mil trece.-

SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y sus modificaciones respectivas se interpretarán siempre en el sentido de que el Contratista se obliga a efectuar el contrato, conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, en el contrato original y en las bases de la licitación.-

SÉPTIMO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación número dos de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha treinta de Marzo de dos mil doce, refrendado por Decreto de Alcaldía número mil doscientos ochenta y cuatro, de fecha treinta de Marzo de dos mil doce; la Modificación N°1 de contrato, de fecha veintiuno de Noviembre de dos mil doce, refrendado por Decreto de Alcaldía número cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, de fecha veintiuno de Noviembre de dos mil doce; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación número dos de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de esta Corporación Edilicia y un ejemplar en poder del Contratista.-

DÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce. La personería de don Fernando Jara Aninat para representar a Constructora Valle-Mar S.A. consta de Escritura Pública, de fecha quince de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.-


MANUEL JARA ANINAT
CONSTRUCTORA



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
